



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-02-10/2024.

POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 7, 8 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Antecedentes:

1. En la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 8 de septiembre de 2023, se efectuó la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
2. En la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 8 de septiembre de 2023, se hizo la Declaratoria de inicio de los trabajos del Tribunal, inherentes al referido proceso electoral.
3. Los últimos medios de impugnación relacionados con dicho proceso electoral, relativos a resultados electorales y demás actos que especifica en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, fueron resueltos en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 29 de septiembre de 2024.

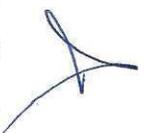
Considerandos:

I. Que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Que el primer párrafo del artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y **concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación** que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los **resultados** electorales, **calificación** de las elecciones, otorgamiento de las **constancias** de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de **elegibilidad** de candidatos y **asignación** de diputados y regidores de representación proporcional, así como de presidentes municipales y síndicos.

IV. Que los últimos medios de impugnación de que trata el considerando III que antecede, fueron resueltos en instancia definitiva el 29 de septiembre de 2024, con lo cual concluyó el proceso electoral que se viene citando, aunado a que ya se han rendido los informes señalados en el considerando anterior,



de ahí que sea necesario declarar concluidos los trabajos de este Tribunal Electoral, en relación a dicho proceso electivo y continuar la actividad jurisdiccional bajo la hipótesis que establece el artículo 10 último párrafo¹, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES"² y los citados lineamientos, los cuales, en lo que aquí interesa, establecen que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, la recepción de documentación en la Oficialía de Partes será en días y horas hábiles, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas; con excepción del desahogo o cumplimientos de requerimientos o sentencias, donde se hayan dado términos de horas; recepción de documentación a las autoridades responsables, relativa al trámite de los medios de impugnación interpuestos ante las mismas, cuando el término de las 24 horas para su entrega en la Oficialía de Partes, establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, fenezca fuera del horario señalado; documentación proveniente de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación; y demandas de medios de impugnación federales en materia electoral.

¹ Que dispone que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley, y los que determine el Pleno.

² Publicado junto con los lineamientos aprobados, el 2 de julio de 2019, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, consultables en el siguiente hipervínculo: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PERIODICO-OFICIAL-53.pdf>



En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran concluidos los trabajos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en relación a los asuntos del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

SEGUNDO. A partir del 2 de octubre de 2024, se continúa la actividad jurisdiccional del Tribunal, bajo lo establecido en el artículo 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, que establece que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles; el Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES"; y los citados lineamientos.

De lo anterior se exceptúan los asuntos sin concluir que hayan iniciado en el transcurso del proceso electoral antes señalado, a los cuales se les seguirá aplicando la disposición relativa a que todos los días y horas son hábiles, hasta en tanto queden concluidos en última instancia.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página oficial de internet del mismo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada Presidenta



C. José Inés Betancourt Salgado
Magistrado



C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada



C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada



C. Maribel Núñez Rendón
Secretaría General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 02 de octubre de 2024.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-02-10/2024. POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024"